MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, Ley 2069 del 2020, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas civiles, comerciales, ambientales y otras concordantes, o que lleguen a modificar, reglamentar o sustituir, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso contractual.

Es obligación de la Administración Pública adelantar todos los procesos con la observancia de los principios que rige la Contratación Pública en Colombia descritos en la Constitución Política colombiana, Ley 80 de 1993 el Manual de Contratación del Municipio de Pácora.

Conforme a esto, el presente estudio previo contiene la descripción de la necesidad que ha identificado el Municipio de Pácora y será a partir de la definición del objeto y alcance contractual adquirir bienes, servicios o ejecutar una obra, para dar cubrimiento a la necesidad planteada. Para ello, el municipio requiere que los documentos soporte del proceso contengan las condiciones administrativas, técnicas, económicas-financieras y jurídicas y demás, que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Así entonces, los documentos del proceso en sus diferentes etapas estarán a disposición de las personas interesadas en el Portal Único de Contratación SECOP y de manera física en la Carrera 4 # 5-76 Palacio Municipal “Humberto Gutiérrez Botero”, Administración del Municipio de Pácora.

2. ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración

de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*
>
> *Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.*

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	El Congreso de Colombia expidió la ley 80 de 1993, disposición que contiene el Estatuto General de contratación de la Administración Pública y por medio de la Ley 1150 del 16 de julio del 2007 se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos,

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

	señalando las diferentes modalidades contractuales para la adquisición de bienes, servicios y obra pública. Así mismo, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía. *ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.* *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:* *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;* *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;* *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;* *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.* *PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* *PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.* De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

	Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al 10% de la menor cuantía del Municipio de Pacora y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía. De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio antes de IVA más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente con el precio más bajo antes de IVA no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, pese a este si la Alcaldía de Pacora lo considera necesario realizará el respectivo contrato que tendrá iguales efectos. De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, esta unidad realiza el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad. De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

<table>
<tr><td></td><td>Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>El personal de apoyo del Municipio de Pacora Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultados:

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATOS SUSCRITOS

<table>
<tr><th>Número del proceso</th><th>Año</th><th>Objeto</th><th>Valor del proceso</th></tr>
<tr><td>CD-MP-033-2023</td><td>2023</td><td>Prestación de servicios de transporte escolar de los estudiantes de las instituciones educativas del área rural, durante el primer semestre del año 2023, dentro de la jurisdicción del municipio de Pácora.</td><td>$237.068.514</td></tr>
<tr><td>CD-MP-104-2023</td><td>2023</td><td>Prestación de servicios de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas del área rural del municipio de Pácora, durante el segundo semestre de la vigencia 2023.</td><td>$235.545.352</td></tr>
<tr><td>MP-CD-033 -2024</td><td>2024</td><td>Prestación de servicios de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas del área rural del municipio de Pácora, durante el primer semestre del año 2024.</td><td>$247.640.279</td></tr>
</table>

La oferta está dada por aquellas personas naturales o jurídicas que están en la capacidad de ofrecer transporte escolar, según el objeto del presente proceso contractual. La oferta está dada por aquellas personas naturales o jurídicas que están en la capacidad de vender bienes, servicios o ejecutar obras, según el objeto del presente proceso contractual.

La Secretaría de Desarrollo Social construye el presente presupuesto basado en las cotizaciones solicitadas a los proveedores que puedan suplir la necesidad que se pretende suplir.

Para ello se ha identificado en el mercado posibles proveedores tales como:</td></tr>
</table>

NOMBRE	CIUDAD
COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE SALAMINA- COOTRANSA.	SALAMINA, CALDAS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES – COOTRANSAGUADAS.	AGUADAS, CALDAS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE CALDAS. COOTRANSNORCALDAS.	MANIZALES, CALDAS
COOPSERVINTES	MANIZALES, CALDAS
REALTUR SA	MANIZALES, CALDAS

Para definir el presupuesto oficial se tomó como base los valores unitarios de las rutas que se han contratado por el municipio. Es de resaltar que los incrementos que se hacen año tras año obedecen al cambio del IPC o salvo cuando por causas no imputables, se ha hecho necesario la modificación.

FICHA TECNICA- TRANSPORTE ESCOLAR - PRIMER SEMESTRE 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NRO. RUTA	DESCRIPCION DE LA RUTA	No de beneficiarios	VALOR DIA RUTA VIGENCIA 2025	VALOR TOTAL INCREMENTO IPC 2026
LAS COLES	1	RUTA SAN LORENZO - LAS COLES:	58	$ 337.000	$ 17.187
	2	RUTA LOMA HERMOSA- EL SILENCIO:	35	$ 182.000	$ 9.282
	3	RUTA DE LOS MEDIOS:	29	$ 223.000	$ 11.373
	4	RUTA MATA DE GUADUA- LAS COLES-	23	$ 202.000	$ 10.302
	5	RUTA LA ALBANIA- LAS COLES:	11	$ 151.000	$ 7.701
	6	RUTA LA MARGARITA- LAS COLES:	24	$ 182.000	$ 9.282
LA MILAGROSA	7	RUTA LA PALMA- LOS MORROS:	10	$ 203.000	$ 10.353
	8	RUTA VENTIADEROS- PALMA BAJA:	26	$ 250.000	$ 12.750
	9	RUTA EL CEDRAL- LOS MORROS:	15	$ 170.000	$ 8.670
	10	RUTA EL TEJAR	34	$ 223.000	$ 11.373
	11	RUTA PAYANDE:	23	$ 223.000	$ 11.373
FRANCISCO JOSE DE CALDAS	12	RUTA ARRIETA- CASTILLA:	11	$ 110.000	$ 5.610
	13	RUTA MIRAFLORES- CASTILLA:	8	$ 110.000	$ 5.610
	14	RUTA CASCAJEROS - CASTILLA	27	$ 309.000	$ 15.759
MARISCAL ROBLEDO	15	RUTA ESCOBAL - SAN BARTOLOME- POZO	12	$ 281.000	$ 14.331
		TOTALES		$ 3.156.000	$ 160.956

Financiera	Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…) Los precios del mercado que se han encontrado en este análisis del sector, se encuentran enmarcados en el comercio de elementos como los requeridos por la administración, la experiencia del oferente y la disponibilidad de los productos requeridos. Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta cotizaciones solicitadas a empresas del municipio, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados. En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera. Con respecto a la capacidad financiera de la Alcaldía de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: **A. Capacidad jurídica.** El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en este estudio previo. No obstante, lo anterior, tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial actividades de servicio de transporte automotor. Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ **B. Experiencia requerida.** El proponente debe acreditar mediante tres (3) contratos y/o certificaciones de ejecución contractual y/o actas de liquidación provenientes de entidades públicas o privadas y/o facturas que acrediten la prestación del servicio de transporte automotor, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que la misma tenga relación directa con el objeto del presente proceso. Los contratos que aporte son la prueba para acreditar este requisito de participación. Para la acreditación de la experiencia general en Caso de experiencias adquiridas como Consorcio y/o Unión temporal se tomará el 100% de la misma siempre y cuando la propuesta sea presentada por uno de sus consorciados, ya sea una persona natural o jurídica sin que estén en forma asociativa para el presente proceso, cuando sea presentada consorcio o uniones temporales se tomará según el porcentaje de participación. No se aceptan subcontratos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE PÁCORA PRETENDE SATISFACER CON EL DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La presente contratación encuentra su fundamento primordial en la *Constitución Política de 1991*, la cual define la educación como un “derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”. El artículo 67 señala imperativamente que el Estado debe

"garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". Asimismo, el artículo 44 consagra que "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás", estableciendo como fundamentales el cuidado, el amor, la educación y la cultura.

La necesidad que se pretende satisfacer es la garantía inmediata del derecho constitucional a la educación y, específicamente, el componente de **permanencia escolar** de los niños, niñas y adolescentes de la zona rural de Pacora. La dispersión geográfica del municipio y las condiciones socioeconómicas de las familias rurales representan barreras físicas que, de no ser mitigadas mediante el servicio de transporte, derivarían en una deserción escolar inminente.

Es imperativo justificar que, la Administración Municipal llevara a cabo un proceso de *Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica* para este mismo objeto, dicho procedimiento conlleva tiempos de adjudicación que superan la urgencia de la prestación requerida para el inicio del calendario académico. En este contexto, la modalidad de Mínima Cuantía se erige como una herramienta de gestión estratégica y legal para conjurar el riesgo de interrupción del servicio.

La Corte Constitucional en materia de garantía del acceso a la educación y su correlación con el servicio de transporte escolar precisó lo siguiente:

> 64. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado que el núcleo esencial del derecho a la educación exige "*asegurar a los* [niños, niñas y adolescentes] *las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".*[2] Su garantía tiene implícitos unos deberes correlativos para el Estado, los cuales son *"(i) respeto, es decir, evitar medidas que obstaculicen o impidan el derecho a la educación; (ii) protección, esto es, adoptar las medidas tendientes a garantizar que la educación no sea obstaculizada por terceros y (iii) cumplimiento, a saber, asegurar que los individuos y las comunidades disfruten efectivamente del derecho a la educación, mediante "la movilización de recursos económicos y un desarrollo normativo, reglamentario y técnico"*[3] Estos deberes se materializan o satisfacen a la luz de cuatro facetas: la disponibilidad, la accesibilidad, la adaptabilidad y la aceptabilidad.
>
> 65. En cuanto al asunto que convoca a la Sala en este caso, es preciso recordar que la Corte ha expresado que la garantía de la educación debe ser en condiciones dignas, en establecimientos educativos óptimos y con los escenarios adecuados, por lo cual se debe evitar restricciones en el acceso por razones geográficas.[4] En la

[2] Corte Constitucional, Sentencia T-613 de 2019. Léase también las sentencias T-612 de 1992, T-329 de 1997 y T-202 de 2000.
[3] Corte Constitucional, Sentencia T-138 de 2022.
[4] *Cfr*. Corte Constitucional, Sentencia T-619 de 2019.

Sentencia T-743 de 2013, esta Corporación observó que una de sus facetas, la de la accesibilidad, consiste en "*la eliminación de cualquier forma de discriminación que pueda obstaculizar el acceso al mismo"*,[5] así:

*De manera más concreta, se ha considerado que esas condiciones de igualdad comprenden **i)** la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; **ii)** la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas y **iii)** la accesibilidad económica, (la educación ha de estar al alcance de todos), involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.*

66. En la Sentencia T-613 de 2019, la Corte reiteró que la cobertura del derecho fundamental y servicio público de educación debe ser suficiente, para lo cual deben adoptarse diferentes medidas para lograr ese propósito, como la prestación del servicio de transporte.[6] Al respecto, la jurisprudencia ha señalado que:[7]

cuando el plantel educativo se ubique lejos del lugar de residencia de los estudiantes y existe la posibilidad de brindar el servicio de transporte para suplir esta deficiencia, no garantizarlo puede constituir un obstáculo para el acceso y la permanencia, que desincentiva el proceso de formación y puede generar la deserción escolar, en contradicción con la garantía, el respeto y la protección que exige la educación y del marco jurídico constitucional y legal que lo respalda.

67. Con fundamento en lo expuesto, la Sala reitera la importancia de entender que la accesibilidad en materia de educación es tan importante como la prestación del servicio público de educación en sí mismo. Ello, por cuanto lo segundo no puede existir sin lo primero.

Por tanto, la presente contratación se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio público y evitar el perjuicio irremediable que significaría la inasistencia de los alumnos a sus centros educativos durante el lapso de adjudicación del proceso mayor.

Así las cosas, el Municipio de Pácora, Caldas de conformidad con el artículo 311 de la Constitución, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

[5] Corte Constitucional, Sentencia T-743 de 2013.
[6] *Cfr*., Corte Constitucional, Sentencia T-613 de 2019.
[7] Corte Constitucional, Sentencia T-613 de 2019.

comunitaria, el mejoramiento social, cultural, deportivo de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes aplicables.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como propósito principal liderar, articular, coordinar e implementar políticas de asistencia social y adoptar planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales vulnerables del Municipio y con enfoque diferencial, así como gestionar y coordinar el servicio educativo, la promoción de la cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, conforme a la normatividad vigente sobre el particular y los propósitos misionales de la entidad y en bienestar de la población Pacoreña.

El derecho a la educación es un principio fundamental en la Constitución Política de Colombia, específicamente en los artículos 44 y 67, que establecen que la educación es un derecho inherente a todos los niños, niñas y jóvenes, y que corresponde al Estado garantizar el acceso a este derecho. Esta disposición subraya que la educación debe ser accesible, de calidad y apropiada para todos, sin discriminación de ninguna índole, y en este contexto, el transporte escolar se configura como un mecanismo esencial para asegurar que este derecho se cumpla efectivamente.

En muchas regiones del país, especialmente en zonas rurales y periféricas, los estudiantes enfrentan serias dificultades para acceder a las instituciones educativas debido a la distancia y la falta de infraestructura vial adecuada. La ausencia de un sistema de transporte escolar adecuado se convierte en una barrera significativa, limitando las oportunidades educativas de miles de niños y jóvenes. Las dificultades para desplazarse pueden traducirse en ausencias frecuentes, dificultades para llegar a tiempo a las clases y, en muchos casos, en la deserción escolar. En estos contextos, el transporte escolar se vuelve una necesidad vital para garantizar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de acceder a una educación de calidad, independientemente de su lugar de residencia.

El servicio de transporte escolar, al proporcionar un medio seguro, accesible y confiable para que los estudiantes se desplacen desde sus hogares hasta las instituciones educativas, no solo contribuye a reducir la exclusión de los estudiantes en áreas remotas o de difícil acceso, sino que también promueve la equidad social y territorial. Esto es crucial porque, en un país con una geografía diversa y compleja como Colombia, muchas comunidades rurales y apartadas enfrentan desafíos adicionales, como la falta de transporte público adecuado, que podrían poner en peligro el derecho fundamental de los niños y jóvenes a la educación.

Por lo tanto, el transporte escolar no solo cumple una función logística, sino que actúa como un instrumento que facilita el cumplimiento de un derecho constitucional. A través de este servicio, el Estado y las instituciones educativas aseguran que los estudiantes puedan asistir a clases sin tener que enfrentar obstáculos insuperables derivados de las distancias, los costos de transporte o la falta de medios de desplazamiento. Esto, a su vez, favorece la

construcción de una sociedad más equitativa, en la que todos los niños y jóvenes, sin importar su contexto socioeconómico o geográfico, puedan acceder a los beneficios que ofrece una educación de calidad.

Además, el transporte escolar no solo permite la asistencia a clases, sino que también posibilita la participación en actividades extracurriculares, programas de refuerzo académico y eventos escolares, lo cual es fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes. En este sentido, el transporte escolar no solo responde a la necesidad básica de llegar a la escuela, sino que también facilita la inclusión plena de los estudiantes en la vida académica y social de la institución, contribuyendo al fortalecimiento del sistema educativo en su conjunto.

En resumen, garantizar el transporte escolar es una medida clave para cumplir con el mandato constitucional de garantizar el derecho a la educación, superando barreras geográficas y socioeconómicas, y promoviendo la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes. Este servicio se convierte, así, en una herramienta imprescindible para avanzar hacia una educación más inclusiva, equitativa y accesible para todos.

En la actualidad, el municipio de Pácora enfrenta una situación compleja respecto al transporte escolar, dado que no cuenta con vehículos propios para suplir esta necesidad. En este sentido, se hace necesario recurrir a la contratación del servicio de transporte escolar con una empresa de transporte habilitada, que pueda garantizar el cumplimiento de la normativa vigente. De acuerdo con el artículo 2.2.1.6.10.14.1 del Decreto 1079 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte", es posible contratar este servicio con una empresa de transporte público terrestre automotor mixto o colectivo municipal, legalmente constituido y habilitado, en municipios cuya población total no supere los 30.000 habitantes y que no cuenten con empresas habilitadas para ofrecer el servicio de transporte especial. Este es el caso del municipio de Pácora, donde no existen empresas que ofrezcan transporte escolar especializado, salvedad que se deja en claro sin perjuicio de que se puedan presentar empresas de la modalidad especial de otros municipios legalmente constituidas en caldas.

Por otro lado, la Ley 2033 de 2020 establece disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso, lo cual también aplica a Pácora. Según los artículos 1 y 2 de dicha ley, el objetivo de esta legislación es permitir que los municipios, como el de Pácora, que no cuenten con empresas de transporte escolar habilitadas o que se encuentren en condiciones geográficas, económicas o sociales que dificulten el uso de medios de transporte automotor, puedan contratar el servicio bajo condiciones especiales. Esta contratación puede ser realizada con personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con los requisitos de contratación pública establecidos por el Ministerio de Transporte.

El artículo 2 de la Ley 2033 establece los criterios de focalización para los municipios que pueden aplicar a este régimen especial, destacando aquellos que:

1. *No cuenten con empresas de servicio público de transporte especial legalmente constituidas y habilitadas.*

2. *Presenten condiciones geográficas, económicas, sociales, o étnicas que dificulten el uso de medios de transporte automotor.*

3. *Sean declarados como zonas de difícil acceso, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación.*

En el caso de Pácora, debido a la ausencia de empresas habilitadas para el transporte escolar especializado, se hace necesario recurrir a empresas que sí puedan contratar con el Estado y que cuenten con la infraestructura, los vehículos y el personal capacitado para asumir la responsabilidad de prestar el servicio. Esta situación es una manifestación clara de las dificultades que enfrentan los municipios pequeños y rurales para garantizar el acceso a la educación de manera equitativa, y subraya la importancia de contar con un marco normativo flexible que permita la prestación de servicios en condiciones excepcionales, como es el caso del transporte escolar en zonas de difícil acceso.

En Colombia, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha emitido una serie de normativas que regulan el transporte escolar y su vinculación con el acceso a la educación, especialmente en zonas de difícil acceso. A continuación, se detallan algunas normativas vigentes que respaldan el marco legal sobre el transporte escolar en el país:

Resolución 2157 de 2017 - Lineamientos para el transporte escolar

a. Establece los lineamientos para garantizar la seguridad y calidad en la prestación del servicio de transporte escolar, definiendo las condiciones bajo las cuales las empresas deben operar, así como las responsabilidades tanto de los prestadores del servicio como de los municipios. Esta resolución resalta la importancia de la seguridad de los estudiantes durante el transporte y establece los criterios para la habilitación de los prestadores de servicio de transporte escolar, incluidos los municipios que puedan tener dificultades en su provisión.

Decreto 1500 de 2001 - Por el cual se reglamenta el transporte terrestre automotor en Colombia

a. Este decreto regula las condiciones del transporte público en Colombia, incluyendo el transporte escolar. Establece los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar. En el caso de municipios como Pácora, este marco normativo es importante para garantizar que

las empresas contratadas cumplan con los estándares establecidos para la prestación del servicio.

Estas normativas, combinadas con las disposiciones específicas de la Ley 2033 de 2020, proporcionan el marco legal necesario para que los municipios de difícil acceso, como Pácora, puedan garantizar el transporte escolar adecuado para sus estudiantes, cumpliendo con los criterios de inclusión y equidad establecidos en la Constitución y en la Ley General de Educación.

En conclusión, el proceso contractual requerido para la contratación del servicio de transporte escolar es oportuno y necesario, no solo porque responde a las necesidades inmediatas de la comunidad educativa de Pácora, sino porque se ajusta perfectamente a la normativa vigente que permite la contratación en condiciones especiales para municipios en situaciones similares. A través de este proceso, se garantizará que los estudiantes de Pácora puedan acceder a su derecho a la educación de manera equitativa, segura y continua, contribuyendo al desarrollo integral de la región y reduciendo las desigualdades educativas.

Conforme a lo anterior, el municipio debe garantizar que la población estudiantil cuente con el servicio de transporte para dar inicio al calendario escolar, razón por la cual se encuentra pertinente y necesario desarrollar el proceso contractual según la necesidad aquí expuesta.

En consecuencia, la contratación proyectada resulta idónea, necesaria y proporcional, toda vez que (i) responde a una finalidad pública ligada al cumplimiento de competencias municipales y a la garantía de derechos fundamentales, (ii) se orienta a un grupo poblacional determinado y verificable, (iii) se soporta en criterios técnicos de cantidad y calidad, y (iv) permite materializar, mediante un contrato de compraventa con entrega al municipio, la disponibilidad y distribución organizada de los kits a la población escolar urbana y rural. Por lo anterior, se justifica plenamente adelantar el proceso contractual para implementar el transporte escolar en el municipio en la vigencia 2026, como medida concreta de fortalecimiento educativo y bienestar social en el Municipio de Pácora, Caldas.

4. EL OBJETO POR CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Prestación de servicios de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas del área rural del municipio de Pácora para la vigencia 2026

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto

78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera.

5. ALCANCE DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a colocar a disposición del Municipio el número de vehículos legalizados y necesarios para el transporte adecuado de la población estudiantil, especificadas en el proceso, el cual podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, Chiva o escalera, buseta o bus y según las rutas definidas y teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad vigentes para el transporte de niños, niñas, adolescentes y las normas de tránsito aplicables y de obligatorio cumplimiento.

El presente proceso contractual se llevará a cabo en el Municipio de Pácora, específicamente en el área rural según el cronograma de las rutas que se han dispuesto para ello por parte de la entidad, para lo cual no se puede modificar los horarios ya que dependen del calendario escolar, razón por la cual el contratista debe garantizar el desplazamiento de los vehículos para iniciar los recorridos a tiempo y evitar que se llegue tarde a clase, salvo por casos excepcionales.

Finalmente, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el contrato, tanto para este como para el personal y los vehículos que se pongan a disposición. En todo caso se debe garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito tanto en la documentación como en la movilidad.

6. CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

Las rutas asignadas para el área son las siguientes:

PROYECCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR- VIGENCIA 2026						
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**NO. RUTA**	**DESCRIPCION DE LA RUTA**	**No. DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS**	**HORA INGRESO I.E.**	**HORA SALIDA I.E**	**VALOR DE LA RUTA DIARIA**

LAS COLES	**1**	**RUTA SAN LORENZO - LAS COLES**: **Objeto**: Transportar los estudiantes para las sedes educativas "Vendiaguajal", "Las Trojes" y sede central "Las Coles" **Ruta**: Ida y vuelta de los estudiantes del sector San Lorenzo (Inicio de ruta), continuando hasta la Sede Educativa "Vendiagujal", para dejar los estudiantes de la básica primaria, continuando la ruta, para dejar los estudiantes de la básica primaria de la Sede Educativa "Las Trojes", continúa la ruta hasta llegar a la Sede principal de la Institución Educativa "Las Coles" (fin de ruta).	58	08:00 a.m.	02:40 p.m.	$	354.187
	2	**RUTA LOMA HERMOSA- EL SILENCIO: Objeto:** Transportar los estudiantes desde la Vereda Loma Hermosa sector (fondas) y del silencio hasta la sede central "Las Coles" **Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes de la básica secundaria y media de la vereda Loma Hermosa,(Inicio de ruta) para llegar a la sede principal de la Institución Educativa "Las Coles" , retorna a la vereda el silencio para recoger los estudiantes y llevarlos a la sede principal de la Institución Educativa "Las Coles.	**35**	08:00 a.m.	02:40 p.m.	$	191.282
	3	**RUTA DE LOS MEDIOS**: **Objeto:** Transportar los estudiantes para la sede "Los Medios" de la Institución Educativa Las Coles. **Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes del sector la culebra (Inicio de ruta), para llegar a la sede "Los Medios" donde deja los estudiantes, luego continúa a la vereda "Maracas" puente del rio pozo, para recoger los estudiantes de la básica secundaria y trasladarlos hasta la Sede "Los Medios" de la Institución Educativa Las Coles, (fin de ruta).	29	08:00 a.m.	02:40 p.m.	$	234.373
	4	**RUTA MATA DE GUADUA- LAS COLES- Objeto:** Transportar los estudiantes para la sede central "Las Coles" **Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes del sector La Culebra(sector naranjito) - la Perla - Mata de Guadua, hasta la sede central de la Institutción Educativa Las Coles.	23	08:00 a.m.	02:40 p.m.	$	212.302
	5	**RUTA LA ALBANIA- LAS COLES: Objeto:** Transportar solamente los estudiantes de la básica secundaria y media de la vereda La Albania para la sede central de la Institución Educativa "Las Coles". **Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes de la básica secundaria y media de la vereda La Albania,(inicio de ruta) hasta la sede central de la Institución Educativa "Las Coles", (fin de ruta).	11	08:00 a.m.	02:40 p.m.	$	158.701

	6	RUTA LA MARGARITA- LAS COLES: Objeto: Transportar los estudiantes de los sectores rurales de La Margarita, Alto de Las Coles, Ginebra y el El Castillo, para la sede central de la Institución Educativa "Las Coles" Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de los sectores La Margarita,(inicio de ruta), Alto de las Coles, para las sedes educativa "Ginebra" y el "Castillo", para continuar con los estudiantes de la básica secundaria y media hasta la sede central de la Institución Educativa "Las Coles" (fin de ruta).	24	08:00 a.m.	02:40 p.m.	$	191.282
LA MILAGROSA	**7**	**RUTA LA PALMA- LOS MORROS**: **Objeto:** Transportar los estudiantes desde las Veredas Palma Baja y Palma Alta hasta la sede central Los Morros de la Institución Educativa "La Milagrosa" **Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes de los sectores Palma Baja - Calle Plana - Palma Alta (EL REVERSADERO) hasta la sede Los Morros, sede principal de la Institución Educativa La Milagrosa (Estudiantes de la Media)	10	07:30 a.m.	03:00 p.m.	$	213.353
	8	**RUTA VENTIADEROS- PALMA BAJA: Objeto:** Transportar los estudiantes desde el sector rural Ventiaderos hasta la Sede Educativa Palma Alta de la Institución Educativa "La Milagrosa" **Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes del sector Ventiaderos - hasta la Sede Palma Alta, de la Institución Educativa La Milagrosa. Objeto: Transportar los estudiantes desde los sectores rurales Cabuyal, Palma Baja y Calle Plana hasta la Sede Educativa Palma Alta de la Institución Educativa "La Milagrosa" Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de los sectores Cabuyal, Palma Baja, Calle Plana hasta la Sede Educativa Palma Alta de la Institución Educativa "La Milagrosa".	26	08:00 a.m.	03:40 p.m.	$	262.750
	9	**RUTA EL CEDRAL- LOS MORROS**: **Objeto:** Transportar los estudiantes desde los sectores rurales El Cedral, Filobonito hasta la sede Educativa Los Morros.(estudiantes Básica secundaria y de la Media) de la Institución Educativa "La Milagrosa". **Ruta:** Ida y vuelta de los alumnos de las Veredas El Cedral y Filobonito hasta la sede Educativa Los Morros.(estudiantes Básica secundaria y de la Media)	15	07:30 a.m.	03:10 p.m.	$	178.670

	10	**RUTA EL TEJAR** **Objeto:** Transportar los estudiantes de los sectores rurales El Tejar, Buenos Aires, El limón, La Mica, Payandé hasta las sedes educativas "La Milgrosa en Buenos Aires" y "Payandé" de la Institución Educativa "La Milagrosa". **Ruta de la mañana:** Recoger los estudiantes del sector El Tejar (Inicio de ruta) a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires - Posteriormente llegar al reversadero de El Limón y regresar a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires, para dejar por todos 10 estudiantes. Continua recogiendo los 08 estudiantes de la Media, pasando por los de La Mica, para llegar a la Sede Payandé. **ruta de la tarde** Regresar los estudiantes de la Sede Payandé a La Mica - El Tejar y a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires - final de la ruta.	34	07:30 a.m.	03:10 p.m.	$	234.373
	11	**RUTA PAYANDE:** **Objeto:** Transportar los estudiantes de los sectores rurales El topacio hasta la sede educatica de la Milagrosa en "Payandé" **. Ruta de la mañana:** Recoger a los estudiantes de la Vereda El Topacio (Inicio de ruta), y el sector La Fonda y llevarlos a la Sede Payandé. **Ruta de la tarde:** .LLevar los estudiantes de la Sede La Milagrosa al reversadero de El Limón - Regresar a la Sede Educativa La Milagrosa en Buenos Aires para recoger a los Estudiantes que van hasta El Tejar. del sector el tejar llevarlos a payande y del sector payande al topacio.(Final de ruta)	23	08:00 a.m.	03:40 p.m.	$	234.373
FRANCISCO JOSE DE CALDAS	**12**	**RUTA ARRIETA- CASTILLA:** **Objeto:** Transportar los estudiantes del sector rural Arrieta, hasta la sede central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Corregimiento de Castilla. **Ruta:** Ida y vuelta de los estudiantes de la vereda Arrieta (desde la finca Jamaica) hasta la sede central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Corregimiento de Castilla.	11	7:30 a.m.	3:40 p.m.	$	115.610
	13	**RUTA MIRAFLORES- CASTILLA:** Objeto: Transportar los estudiantes del sector rural de la vereda Miraflores hasta la Sede Central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas de Castilla. Ruta: Ida y vuelta de los estudiantes de la vereda Miraflores - hasta la Sede Central de la Institución Educativa Francisco José de Caldas de Castilla	8	7:30 a.m.	3:40 p.m.	$	115.610
	14	**RUTA CASCAJEROS - CASTILLA -** Objeto: IDA Y VUELTA Transportar los estudiantes de la basica primaria y media desde los sectores Cascajeros, Cañada Honda, San Francisco, hasta la sede Central de la institución educativa "Francisco José de Caldas de Castilla".	27	7:30 a.m.	3:40 p.m.	$	324.759

MARISCAL ROBLEDO	**15**	**RUTA ESCOBAL - SAN BARTOLOME- POZO** Objeto: Transportar los estudiantes desde el sector El Escobal , hasta la sede Educativa Mariscal Robledo, continuando el recorrido hasta la vereda Alto de Pozo para transportar los estudiantes de la básica primaria, secundaria y media hasta la sede Central de la institución educativa "Mariscal Robledo" del Corregimiento de San Bartolomé. . Inicio de la ruta (Finca Veracruz) hasta la cancha de la vereda Alto de Pozo.	**12**	7:30 a.m.	3:30 p.m.	$	295.331
TOTAL ESTUDIANTES BENEFICIADOS			**346**			**$**	**3.316.956**

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS TECNICAS ADICIONALES

1. EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir las obligaciones derivadas del objeto contractual, en vehículos de transporte apto para el traslado de estudiantes y para el desplazamiento por las zonas rurales del Municipio.
2. Cubrimiento total de las rutas establecidas por el Municipio de Pácora, en el presente proceso.
3. El contratista deberá colocar a disposición del Municipio el número de vehículos necesarios para el transporte adecuado de la población estudiantil, especificadas en el proceso el cual podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, Chiva o escalera, camioneta, buseta o bus y según las rutas definidas.
4. El transporte de los estudiantes se efectuará en recorridos de lunes a viernes hábiles, ida y regreso desde el lugar de origen en mención hacia las sedes de las Instituciones Educativas, según horario fijado por el supervisor.
5. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales a cargo del contratista.
6. No transportar más pasajeros de los autorizados en la tarjeta de operación del vehículo.
7. Garantizar la seguridad integral de los estudiantes que usan el transporte escolar, queda prohibido utilizar el servicio de transporte escolar por fuera de la cabina o colgando del vehículo.
8. Diligenciar los formatos establecidos por el supervisor para el cumplimiento del servicio de transporte escolar en cada una de las rutas, teniendo en cuenta identificación del vehículo, nombre del conductor, horarios y números de estudiantes transportados.
9. Tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura.

10. Garantizar la calidad del servicio y que los propietarios de los vehículos prestadores del servicio tengan vigentes los siguientes documentos:

    a. Resolución de habilitación vigente para operar.
    b. Póliza vigente se seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT).
    c. Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual en beneficio de terceros,
    d. Tarjeta de propiedad del vehículo.
    e. Tarjeta de operación.
    f. Contar con licencias de conducción aptas y de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación de este.
    g. Copia de la revisión técnico-mecánica del vehículo.
    h. Certificado ambiental - Constancia de emisión de gases vigente.
    i. Antecedentes Fiscales, disciplinarios y judiciales vigentes de la persona natural o jurídica.
    j. Medidas correctivas.
    k. Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales.
    l. Certificado del REDAM.
    m. Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber
    n. Póliza de responsabilidad civil contractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
    o. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas, Daños a bienes de terceros
    p. Velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002).

11. Mantener los vehículos en buen estado; limpios, desinfectados, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad.
12. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición del municipio vehículo de reemplazo de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los estudiantes. Se debe informar de manera oportuna del cambio de vehículo al supervisor del contrato o a quien haga sus veces.
13. Cumplir con el reglamento interno de transporte escolar establecido por las Instituciones Educativas y/o Administración Municipal y velar por que se cumplan estrictas normas de disciplina y de conducta durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.
14. Aportar oportunamente la información o documentación que **EL CONTRATANTE** y la **SUPERVISIÓN** del contrato requieran en relación con la ejecución del contrato.

15. Los transportadores deberán permitir el acceso a los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los estudiantes durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.
17. Abstenerse de transportar pasajeros o cualquier otra carga durante las rutas de transporte escolar cuando dicho servicio se preste en JEEP, CAMPERO y BUS ESCALERA.
18. Tener e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
19. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
20. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
21. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.

    a. **EL CONTRATISTA** debe coordinar con el Supervisor del contrato para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada, de conformidad con los horarios establecidos anteriormente.
    b. Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social (E.P.S.).

22. **EL CONTRATISTA** debe tener autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte y los vehículos destinados al transporte de los estudiantes deben cumplir con las condiciones señaladas en el decreto 174 de 2001 y para el caso de propietarios de vehículos particular deben ajustarse a las previsiones del Decreto 3964 de 2009, Decreto 805 de 2008, modificado por el decreto 4817 de 2010 y el Decreto 0048 del 17 de enero de 2013, decreto 03448 de 2015 conforme y según aplique la norma citada.
23. Las demás que tengan relación con el cumplimiento del objeto del contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS:

Para la prestación del servicio escolar, los vehículos autorizados por el Ministerio de Transporte y por la autoridad local, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
2. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
3. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
4. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo.

5. Adicionalmente en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, la leyenda **ESCOLAR, según aplique.**
6. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio, o inferior según lo defina la normatividad aplicable.
7. El contratista deberá cumplir con las siguientes normas de seguridad**:** Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes. Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes y en la categoría correspondiente al vehículo que se les asigne, al igual que los documentos del automotor. Los conductores deben recibir cursos de manejo defensivo y actualización y tener periodos de descanso reglamentarios para evitar la fatiga y el cansancio que pueden generar la sobrecarga laboral.
8. El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios.
9. El valor del servicio se cancelará por ruta efectivamente prestada de acuerdo con la certificación que para el efecto expidan los rectores de las Instituciones Educativas rurales beneficiarias.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir con idoneidad, eficacia y responsabilidad el objeto y el alcance del proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, económicas, técnicas, jurídicas y financieras estipuladas en los numerales y cláusulas correspondientes y de acuerdo con la invitación pública, la propuesta técnica y económica presentada, la carta de aceptación de la oferta por parte del Municipio de Pácora y lo dispuesto por la ley.
3. Los bienes, servicios u obras objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, invitación pública, adendas los cuales constituyen parte integral del contrato y/o carta de aceptación de la oferta en los términos del Decreto 1082 del 2015, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas aplicables.
4. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones y condiciones previstas en el estudio previo, en la invitación pública, anexos, adendas y la carta de aceptación

y/o contrato y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y/o servicios a suministrar, u obra a contratar.

5. Coadyuvar con el MUNICIPIO, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad posible.
6. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato a través del supervisor designado.
7. Informar a tiempo cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato dentro del plazo de este.
8. Reportar por escrito o vía correo electrónico al MUNICIPIO cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya a la obtención de mejores resultados.
9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo o de sus contratistas, según aplique.
10. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales, en caso de que haya sido solicitada por el Municipio y mantenerla vigente.
11. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales según aplique y la norma lo exija, de acuerdo con la naturaleza del contrato tanto del contratista como del personal a cargo.
12. No sobrepasar el valor total del presupuesto oficial destinado en la oferta económica y los valores unitarios de cada uno de los ítems definido en el estudio del sector del estudio previo.
13. Aceptar el tratamiento de datos personas que la ley determine para tal fin y en el mismo sentido con todos los documentos que se aporten en cada una de las etapas del proceso contractual.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza jurídica le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Verificar que los bienes, servicios u obra objeto del contrato sean entregados conforme a lo estipulado en el proceso contractual.

2. Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones del contratista mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
3. Pagar al contratista, el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar previo al inicio del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas, sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar y reportar a quien corresponda.
6. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y financieras existentes.
8. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 el 2015, Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021, así como las normas tributarias, ambientales, civiles y comerciales que le sean aplicables al objeto del contrato y al contratista como tal.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección.

11. LUGAR EJECUCIÓN O ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO

El lugar de ejecución del contrato será en la zona urbana y rural del Municipio de Pácora, Caldas.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) IVA INCLUIDO*** y los demás impuestos de ley. El presupuesto estimado resulta de la ponderación del precio del producto ofertado en el mercado, mediante cotización solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social a distribuidores y proveedores de índole local.

13. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pácora, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en pagos parciales, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización de los desembolsos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo

50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social y relacionados con el proceso.

De cada pago serán descontadas las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas desde la suscripción del acta de inicio en el marco del calendario escolar y/o ***hasta agotar disponibilidad presupuestal*** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda el 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato (registro presupuestal, verificación del pago de aportes parafiscales y aprobación de la póliza exigida.

15. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

(…)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a

los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

16. DESEMPATE:

En caso de presentarse empate, el Municipio de Pácora dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 del 2021.

17. CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTA A COMUNICACIONES Y OTRAS.

Todas las comunicaciones entre proponentes y el Municipio de Pácora se realizarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el correo electrónico educacion@pacora-caldas.gov.co o directamente en el Municipio de Pácora Carrera 4 # 5-76 Palacio Municipal **"Humberto Gutiérrez Botero",** (Secretaría de Desarrollo Social).

18. CARGA Y/O PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL:

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas si las hubiere y demás gastos administrativos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido y este deberá contar con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral y pagar los salarios del personal que sea necesario (según aplique), para dar cumplimiento al contrato sin que esto genere compromiso u obligación para el municipio en este sentido.

19. CARGAS Y PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS:

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Tales como retención en la fuente, IVA, así mismo asumir las estampillas las cuales serán descontadas de los pagos que realice el municipio. De igual manera todas las demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones, tributarias, legales y

demás vigentes, lo anterior según le aplique al bien, servicio u obra y el tipo de régimen económico del contratista.

20. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260094 del 21 de enero de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
1.2.1.0.00 2.3.2.02.02.006.3.3 1.2.3.3.04 2.3.2.02.02.006.3.2	Ingresos corrientes de libre destinación. Transporte Escolar	$49.000.000
TOTAL		**$49.000.000**

21. SUPERVICIÓN:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por la siguiente persona, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el Manual de Contratación del municipio y en la ley.

Cargo:	Secretaria de Desarrollo Social
Teléfono:	3229040725
Correo Electrónico:	educacion@pacora-caldas.gov.co

22. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Pacora, Caldas identificada con NIT 890.801.136-1 Terceros afectados.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Municipio de Pacora, Caldas, identificada con NIT 890.801.136-1– Terceros afectados</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o

prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Pacora, Caldas, identificada con NIT 890.801.136-1 Terceros afectados.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Municipio de Pacora, Caldas, identificada con NIT 890.801.136-1 Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo del 10% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Amparo del 5% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más

24. LIQUIDACION

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones, en el presente contrato SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, o modificaciones a que haya lugar. Por lo anterior, el contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

25. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE PÁCORA:

Se certifica que el presente proceso contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. De igual manera no hace parte de algún acuerdo comercial definido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

26. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso se desarrolla en concordancia con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal según aplique.

El presente proceso se encuentra en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Pácora según la siguiente tabla**:**

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
DESARROLLO, INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL	22-Educación	2201- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	2201017 - Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	220101700- Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	20251751300009	Fortalecimiento a la calidad y cobertura de la educación inicial, prescolar, básica y media en el municipio de Pácora, Caldas

El presente estudio previo se finaliza a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ANGY TATIANA HENAO MUÑOZ
Secretaria de Desarrollo Social

FUNCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FECHA Y FIRMA
Proyectó	Angy Tatiana Henao Muñoz Secretaria de Desarrollo Social	16-01-2026
Reviso	Beatriz Helena Mejia Garces Contratista – Asesora en Contratación	16-01-2026